

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000368

Callao, 02 OCT 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 016-18/SIPTTAS/HN-DAC-REGION CALLAO de fecha 31 de Enero de 2018, emitido por el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Trabajadores Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Oficio N° 124-2018-HNDAC/OARH de fecha 01 de Marzo de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Memorando N° 235-2018-HN-DAC-C-DG de fecha 16 de Mayo de 2018, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Oficio N° 364-2018-HNDAC/OARH de fecha 22 de Mayo de 2018, emitido por la Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 569-2018-GRC/GA-ORH de fecha 28 de Mayo de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 370-2018-GRC/GA de fecha 08 de Junio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 789 -2018-GRC/GAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos" Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.78. Fecha 02 OCT. 2018

corresponde a los trabajadores, cierto es que, que, realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el período 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 153-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de febrero de 2015, se definió como Entidad Publica Tipo "B", solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en razón de cumplir con los criterios para ser considerados como tal a la Unidad Ejecutora 401 Región Callao Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Que, mediante Oficio n° 364-2018-HNDAC/OARH de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao remite al Despacho de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, el Memorandum n° 235-2018-HN-DAC-C-DG mediante el cual se designa a los representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, para conformar la Comisión Negociadora que participara en el Negociación Colectiva 2018;

Que, mediante Informe n° 569-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos propone al servidor Abogado Willy Febres Benvenuto, contratado bajo la modalidad de servicios CAS para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A, en representación del Gobierno Regional del Callao ante la Comisión Negociadora del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Trabajadores Asistenciales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SIPTTAC HNDAC y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Negociación Colectiva 2018;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Trabajadores Asistenciales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión SIPTTAC HNDAC y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2018;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Trabajadores Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao SIPTTAC HNDAC, a los siguientes funcionarios:

- 1) Dr. Víctor A. Ronceros Rivadeneira (Asesor de la Dirección General del HNDAC)
- 2) Sra. Elizabeth Chombo Salazar (Jefa de la OARH del HNDAC)
- 3) Abog. Willy Febres Benvenuto (Servidor del Gobierno Regional del Callao)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo,



aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como representantes del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Trabajadores Asistenciales de la Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao SIPTTAC HNDAC, debidamente acreditados por dicho Sindicato, ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2018, a los siguientes trabajadores:

- 1) Sra. Reyna Huanchuire Díaz (Secretaria General) SIPTTAC HNDAC
- 2) Sr. Manuel Castillo Taboada (Secretario Organización) SIPTTAC HNDAC
- 3) Sra. Lidia Quilca Simón (Secretaria de Bienestar) SIPTTAC HNDAC

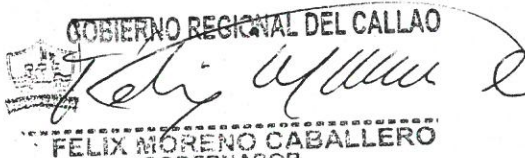
En caso de impedimento o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como Suplente a la Sra. Ana Huisa Quispe (Secretaria de Fiscalización) SIPTTAC HNDAC.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1° y 3° de la presente Resolución, así como a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 478 Fecha: 02 OCT. 2018

